

5527

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 626/1977, promovido por Ybarra y Compañía, S. A., contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 626/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Ybarra y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Ybarra y Compañía, S. A.», contra los acuerdos de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete y veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho del Registro Oficial de la Propiedad Industrial, los revocamos por no estar ajustados a derecho y decretamos la denegación de la marca número seiscientos ochenta mil ciento cincuenta y ocho, «Hoteles Ybarra», y la cancelación de su inscripción en dicho Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5528

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 625/1977, promovido por Ybarra y Compañía, S. A., contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978 (expediente de rótulo de establecimiento número 109.831).

En el recurso contencioso-administrativo número 625/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Ybarra y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre de «Ybarra y Compañía, S. A.», debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de setiembre, y ratificada tácitamente en reposición, y, en consecuencia, se deniega la utilización del rótulo «Ybarra Hotel Tres Islas», que habrá de suprimir la palabra Ybarra, y se ordena su cancelación en el Registro.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5529

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 310/1978, promovido por don Enrique, don José, don Rafael y don Juan Tormo Tronch, contra resolución de este Registro de 23 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 310/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Enrique, don José, don Rafael y don Juan Tormo Tronch,

contra resolución de este Registro de 23 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso formulado por don Enrique, don José, don Rafael y don Juan Tormo Tronch, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis; debemos anularlo por ser disconforme a derecho, dejando sin efecto la concesión de la marca número setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta, en cuyos términos debemos condenar y condenamos a la Administración; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5530

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 547/1978, promovido por J. y A. Sabater y Cia., S. L., contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 547/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «J. y A. Sabater y Cia., S. L.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «J. y A. Sabater y Cia., S. L.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió a «Antibióticos S. A.», la marca número setecientos diecinueve, denominada «Cipapén», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicho acto ajustado a derecho y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5531

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 228/76, promovido por don Alfredo López Sabaté contra resolución de este Registro de 3 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 228/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alfredo López Sabaté contra resolución de este Registro de 3 de diciembre de 1975 se ha dictado con fecha 11 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Alfredo López Sabaté contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que denegaron al recurrente la inscripción de la marca gráfica número seiscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y dos, clase veinticinco, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»